



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2010-1376

No se accede al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante a folios 75 a 80 de la presente encuadernación, toda vez que en el asunto presente no se cumple con los requisitos para aplicar el desistimiento tácito.

De modo que se lo conmina para que, si se llevó a cabo el acuerdo de pago con la empresa demandada, que menciona en su escrito, se sirva allegar los documentos contentivos de dicho acuerdo para efectos de suspender el proceso, por el término que señalen en el mismo.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 07 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**